

Recomendaciones

**Recomendaciones de las conferencias de las comisiones regionales de la OIE
organizadas desde el 1° de junio de 2016**

y ratificadas por la Asamblea de la OIE el 25 de mayo de 2017

**27.^a Conferencia de la
Comisión Regional de la OIE para Europa**

Lisboa, Portugal, del 19 al 23 de septiembre de 2016

- [Recomendación No. 1:](#) Control y eliminación de la rabia en Europa: desafíos y estrategias para una Europa libre de rabia
- [Recomendación No. 2:](#) Dermatitis nodular contagiosa: situación actual en Europa y las regiones vecinas y medidas de control necesarias para frenar su propagación en Europa Sudoriental

Recomendación No. 1

**Control y eliminación de la rabia en Europa:
desafíos y estrategias para una Europa libre de rabia**

CONSIDERANDO QUE:

1. En su intención de compartir las responsabilidades y la coordinación de las actividades globales para enfrentar los riesgos sanitarios de las interfaces animal-humano-ecosistema, la Tripartita (FAO, OIE y OMS) ha señalado a la rabia como enfermedad prioritaria;
2. La OIE y la OMS han desarrollado el "Marco operativo para la buena gobernanza en la interfaz humano-animal: vincular las herramientas de la OIE y de la OMS para evaluar las capacidades nacionales";
3. El Marco para la eliminación mundial de la rabia humana transmitida por perros (Marco global) fue elaborado de acuerdo al consenso logrado por parte de los participantes de la Conferencia mundial: Eliminación global de la rabia transmitida por perros, realizada en Ginebra en 2015 con la visión de lograr que no haya ni una sola muerte más por rabia humana transmitida por perros en el 2030;
4. La Alianza Mundial de Lucha contra la Rabia desarrolló el Plan maestro para la prevención y control de la rabia.
5. La Asamblea mundial de Delegados de la OIE aprobó, durante su 84^a Sesión general en 2016, la resolución N° 26 sobre la eliminación mundial de la rabia transmitida por perros;
6. El GF-TADs para Europa ha establecido a la rabia como una de las 7 enfermedades prioritarias del continente y solicita que se implementen medidas coordinadas y armonizadas a nivel regional para controlarla;
7. La situación epidemiológica actual de la rabia nos indica que la rabia es endémica ya sea en la fauna silvestre o tanto en las especies de fauna silvestre como en los perros en el 49% de los Países miembros de la Comisión regional para Europa (en los sucesivo denominados “los países europeos”);
8. En los últimos 10 años, 9 países europeos notificaron casos humanos de rabia;
9. Una minoría de países europeos (12) ha seguido el procedimiento para la autodeclaración de libre de rabia descrita en el Capítulo 1.6 (Procedimientos para la declaración por los Países miembros y para el reconocimiento oficial por la OIE) y en el Capítulo 8.13 (Infección por el virus de la rabia) del *Código Terrestre* de la OIE;
10. La publicación de la OIE sobre la autodeclaración de libre de rabia es la mejor manera de documentar e informar el progreso realizado por los Países miembros para lograr la eliminación mundial de la rabia transmitida por perros;
11. La buena gobernanza veterinaria y la colaboración intersectorial bajo el concepto de “Una sola salud” es un prerrequisito para lograr la eliminación de la rabia;
12. Los países europeos consideran las poblaciones de perros (y gatos) callejeros un problema para los esfuerzos de control y eliminación de rabia; y

13. La vacunación ha demostrado ser la manera más rentable para eliminar la rabia de las fuentes animales y prevenir de forma sostenible la rabia humana.

LA COMISIÓN REGIONAL DE LA OIE PARA EUROPA

RECOMIENDA QUE:

1. Todos los Países miembros agreguen a la rabia como enfermedad de declaración obligatoria en los seres humanos, los animales domésticos y la fauna silvestre y que cumplan con sus obligaciones de notificación como miembros de la OMS y la OIE;
2. Los Países miembros que se consideren a sí mismos libres de rabia, apliquen las disposiciones del *Código Terrestre* de la OIE para autodeclararse libres de la enfermedad e informen a la OIE este estatus para su publicación, si es que no lo han hecho aún;
3. Los Países miembros que ya hayan aplicado las disposiciones del *Código Terrestre* de la OIE para declararse libres de rabia mantengan su estatus a través de:
 - contar con un sistema de detección precoz de la enfermedad tanto en animales domésticos como en fauna silvestre;
 - asegurar que los desplazamientos animales y la seguridad en las fronteras estén en conformidad con las normas internacionales y en estrecha colaboración con las autoridades aduanales;
 - tener un plan de contingencia de respuesta rápida ante cualquier caso sospechoso o confirmado de rabia en animales;
4. Los Países miembros compartan su experiencia y colaboren en el control y eliminación de la rabia a través de actividades bilaterales o regionales utilizando mecanismos tales como el GF-TADs;
5. Los sectores de salud pública y sanidad animal que trabajan con rabia endémica en los Países miembros unan esfuerzos para convencer a los responsables de la toma de decisiones de la ventaja económica de eliminar la rabia de las fuentes animales, para que así la eliminación de la rabia, tanto en perros como en fauna silvestre, se considere una prioridad y se asignen los recursos públicos necesarios a largo plazo;
6. Los Países miembros con rabia endémica utilicen el Marco mundial para la eliminación de la rabia humana transmitida por perros, así como el Plan maestro para la prevención y el control de la rabia como guías para desarrollar el plan de manejo de su población de perros callejeros y su estrategia nacional para el control y eliminación de la rabia;
7. La OIE continúe proporcionando apoyo a los Países miembros de la Región para controlar la población de perros callejeros a través de la Plataforma de bienestar animal de la OIE en Europa y extienda a otras subregiones pertinentes el uso del cuestionario de autoevaluación sobre el manejo de la población de perros de la OIE;
8. La OIE y la OMS, en colaboración con otras organizaciones internacionales, continúen apoyando a los Servicios veterinarios y a los Servicios de salud pública al organizar el Taller nacional de vinculación sobre el Reglamento sanitario internacional (RSI) y el proceso PVS de la OIE para promover la colaboración intersectorial de acuerdo al concepto de Una sola salud;
9. La OIE promueva y apoye el uso de la vacunación contra la rabia, tanto en perros como en fauna silvestre, de acuerdo al Manual de la OIE y, en colaboración con la OMS, fomente que el Banco de vacunas de la OIE contra la rabia sea utilizado con el fin de garantizar la provisión oportuna de vacunas de alta calidad para perros a los Países miembros de la región que la soliciten; y

10. Los Países miembros, en colaboración con la OIE, creen mayor conciencia sobre la rabia entre el público, a través de campañas de comunicación adaptadas a su contexto sociocultural, en especial aprovechando el Día mundial de la rabia, que se celebra anualmente.
-

(Adoptada por la Comisión regional de la OIE para Europa el 23 de septiembre de 2016
y ratificada por la Asamblea de la OIE el 25 de mayo de 2017)

Recomendación No. 2

Dermatosis nodular contagiosa: situación actual en Europa y las regiones vecinas y medidas de control necesarias para frenar su propagación en Europa Sudoriental

CONSIDERANDO QUE:

1. A pesar de las medidas de control y erradicación adoptadas por algunos Países miembros de la OIE, la diseminación de la dermatosis nodular contagiosa (DNC) continúa, principalmente en animales no vacunados, en Oriente Medio y Cercano Oriente, el sudeste de Europa y al norte del Cáucaso;
2. Lo que actualmente se conoce sobre la DNC indica lo siguiente:
 - a) La DNC es principalmente transmitida de forma mecánica por diversos vectores hematófagos presentes en el medioambiente de las poblaciones de ganado;
 - b) El virus de la DNC puede sobrevivir potencialmente durante periodos prolongados en el medioambiente y la enfermedad parece ser de naturaleza estacional y reaparece después de las estaciones de frío;
 - c) Existen vacunas comerciales disponibles efectivas contra la DNC;
 - d) La vacunación a gran escala junto con el sacrificio sanitario y medidas estrictas de bioseguridad han demostrado ser eficaces para controlar la enfermedad; y
 - e) El transporte de ganado infectado subclínicamente o cuando la infección no es advertida es uno de los principales factores de riesgo para la diseminación de la DNC.
3. Existen todavía muchas lagunas sobre lo que se conoce de la enfermedad que necesitan ser investigadas, que incluyen;
 - a) Entender mejor la transmisión de la enfermedad;
 - b) Comprender mejor la protección proporcionada por diferentes vacunas y distintos protocolos de vacunación; y
 - c) Mejorar la técnica y capacidad diagnóstica.
4. Durante la 6^a Reunión del Comité directivo regional, el GF-TADs para Europa identificó a la DNC como una prioridad emergente y desde entonces se estableció un Grupo permanente de expertos en dermatosis nodular contagiosa para el sudeste de Europa (SGE LSD, por sus siglas en inglés) bajo la coordinación del GF-TADs;
5. La Conferencia ministerial de alto nivel sobre la dermatosis nodular contagiosa celebrada en Sofía (Bulgaria) el 8 y 9 de septiembre de 2016 proporcionó una serie de conclusiones sólidas desde el punto de vista técnico para ayudar a los países de la mejor manera con sus esfuerzos para combatir esta enfermedad; y
6. El *Manual Terrestre* Capítulo 2.4.13 sobre la dermatosis nodular contagiosa fue actualizado en mayo de 2016 y el *Código Terrestre* Capítulo 11.11 sobre la dermatosis nodular contagiosa (causada por el virus del grupo III, tipo Neethling) está actualmente en revisión.

LA COMISIÓN REGIONAL DE LA OIE PARA EUROPA

RECOMIENDA QUE:

1. Los Países miembros estén mejor preparados contra la DNC al contar con legislación, vigilancia y detección temprana, planes de contingencia, capacidad diagnóstica, material de vacunación y campañas de concientización dirigidas a los sectores involucrados adecuados, de acuerdo con la evaluación del riesgo de que la enfermedad irrumpe;
2. Los Países miembros afectados por la DNC apliquen, sin demora, controles estrictos para el desplazamiento de ganado, consideren llevar a cabo una política de sacrificio sanitario y vacunación del ganado en una zona lo suficientemente amplia como para prevenir la propagación por vectores, utilizando vacunas que cumplan con las indicaciones del *Manual Terrestre* de la OIE para prevenir la propagación de la enfermedad a otras partes del país y a los países vecinos;
3. Los Países miembros en riesgo de que ingrese la DNC consideren la vacunación preventiva y oportuna para las regiones en riesgo y que utilicen vacunas que cumplan con las normas del *Manual Terrestre* de la OIE para evitar la introducción o la propagación de la enfermedad;
4. Los Países miembros notifiquen a la OIE de acuerdo con los tiempos establecidos en el Capítulo 1.1 del *Código Terrestre* de la OIE y que apliquen las recomendaciones del Capítulo 11.11 sobre la DNC;
5. Los Países miembros afectados por la DNC, o que se encuentren en riesgo, participen activamente en las actividades del Grupo permanente de expertos en dermatosis nodular contagiosa para el sudeste de Europa bajo la coordinación del GF-TADs (SGE) y apliquen las recomendaciones de este grupo, incluyendo aquellas que estén siendo discutidas y que se relacionen con el establecimiento, implementación y seguimiento de un plan de acción regional para la DNC;
6. Los Países miembros aumenten su habilidad y capacidad para diagnosticar correctamente la DNC al participar en ensayos anuales interlaboratorios organizados por los Laboratorios de referencia de la OIE y por otros laboratorios relevantes tales como el Laboratorio de referencia de la UE para la DNC, de acuerdo a la evaluación de riesgo sobre la posible irrupción de la enfermedad;
7. Los Países miembros, en colaboración con la OIE y otras organizaciones internacionales y regionales de relevancia, establezcan redes y alianzas internacionales de investigación y comiencen a realizar proyectos de investigación para abordar las lagunas sobre lo que todavía se desconoce sobre la DNC;
8. Los Países miembros comuniquen de mejor forma los siguientes mensajes a las personas involucradas: (i) la DNC no representa ningún riesgo para la salud humana ya que no es una zoonosis; (ii) la carne y la leche para consumo humano no se consideran factores de riesgo importantes en la transmisión y el riesgo de la leche destinada para consumo animal puede ser mitigado a través de la pasteurización; y (iii) las pieles son más propensas a estar contaminadas con el virus que la carne o la leche, por lo que requieren medidas de mitigación de riesgo específicas;
9. Los Países miembros comenten a fondo el Capítulo 11.11 sobre la dermatosis nodular contagiosa (causada por el virus del grupo III, tipo Neethling) del *Código Terrestre* de la OIE recientemente revisado, particularmente a través de la reactivación del Grupo de trabajo especializado de la Comisión regional para Europa, e impulsen su adopción en mayo de 2017;
10. La OIE, en colaboración con los Laboratorios de referencia para la DNC de la OIE, y asumiendo que se dispondrá de financiamiento, emprenda proyectos de hermanamiento sobre la DNC con el fin de aumentar la habilidad y la capacidad técnica en los Países miembros afectados o en riesgo;
11. La OIE, la FAO y la Comisión Europea continúen mostrando su liderazgo al apoyar y desarrollar las actividades del SGE para la dermatosis nodular contagiosa en el sudeste de Europa;

12. La OIE continúe actualizando y publicando la Ficha técnica de la dermatosis nodular contagiosa considerando los hallazgos científicos más recientes; y
 13. La OIE y la FAO, en colaboración con otras organizaciones internacionales y regionales, y preferentemente bajo la coordinación del GF-TADs, promuevan y favorezcan la cooperación y coordinación interregional sobre la DNC, especialmente con los Países miembros de la región de Oriente Medio.
-

(Adoptada por la Comisión regional de la OIE para Europa el 23 de septiembre de 2016
y ratificada por la Asamblea de la OIE el 25 de mayo de 2017)

**23.^a Conferencia de la
Comisión Regional de la OIE para las Américas**

Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, del 14 al 18 de noviembre de 2016

- [Recomendación No. 1:](#) Implementación y mantenimiento de la trazabilidad animal en las Américas: resumen de la situación actual y el impacto para el comercio internacional
- [Recomendación No. 2:](#) Influenza aviar altamente patógena desafíos encontrados y medidas para prevenir su diseminación

Recomendación N.º 1

Implementación y mantenimiento de la trazabilidad animal en las Américas: resumen de la situación actual y el impacto para el comercio internacional

CONSIDERANDO QUE:

1. El nivel de desarrollo y rendimiento de un sistema de trazabilidad para los animales varía enormemente entre los Países miembros de las Américas, de acuerdo a las respuestas al cuestionario;
2. Muchos Países miembros de las Américas no han aprobado todavía la legislación nacional para la trazabilidad de los animales;
3. La gran mayoría de los Países miembros de las Américas estiman que la trazabilidad de los animales es una prioridad y que este tema seguirá siendo una prioridad en todo el mundo en los próximos años;
4. Los niveles de desarrollo, interés y preparación de la trazabilidad entre las diferentes especies animales productoras a lo largo de las Américas, en orden de mayor a menor, son para: los bovinos, los porcinos, las aves de corral, los equinos, los ovinos y los caprinos;
5. De los tres componentes importantes en la trazabilidad para los animales, el nivel de rendimiento más bajo en las Américas es el registro de los desplazamientos internos de los animales, mientras que el rendimiento para la identificación y registro de los animales, la calidad de la información sobre las importaciones y exportaciones, y la identificación de las explotaciones son generalmente los más fuertes;
6. La gran mayoría de los Países miembros de las Américas consideran que un resultado muy importante de contar con trazabilidad para los animales es apoyar el control de las enfermedades y las actividades de vigilancia;
7. Los principales obstáculos identificados por parte de los Países miembros de las Américas para el desarrollo de un sistema de trazabilidad para los animales son, en orden decreciente, la falta de: apoyo financiero para su implementación, interés por parte de la industria, infraestructura para leer, informar y recopilar la información de trazabilidad de los animales, apoyo legislativo, soporte técnico y voluntad para modificar las prácticas actuales;
8. El capítulo 4.1 sobre "Principios generales de identificación y trazabilidad de animales vivos" y el 4.2 sobre "Creación y aplicación de sistemas de identificación que permitan la trazabilidad animal" del *Código Terrestre* de la OIE proporcionan elementos clave para el desarrollo e implementación de un sistema de trazabilidad para los animales;
9. La Herramienta PVS de la OIE reconoce a la "identificación y trazabilidad" como Competencia Crítica y como un componente esencial para la calidad de los servicios veterinarios; y
10. La Organización Internacional para la Normalización (ISO, por sus siglas en inglés) ofrece normas complementarias relacionadas con el desarrollo y la implementación de sistemas de trazabilidad para los animales.

LA COMISIÓN REGIONAL DE LA OIE PARA LAS AMÉRICAS

RECOMIENDA QUE:

1. Los Países miembros incorporen los principios de trazabilidad para los animales que se encuentran en los Capítulos 4.1 y 4.2 del *Código Terrestre* de la OIE para desarrollar sus sistemas de trazabilidad para los animales, incluyéndolos también en la legislación nacional relacionada, con la finalidad de apoyar el control de las enfermedades y las actividades de vigilancia;
2. Los Países miembros utilicen las normas de la OIE y cooperen para garantizar que tanto los requisitos de trazabilidad para las importaciones como para las exportaciones sean adecuados para garantizar que el comercio sea seguro;
3. Los Países miembros mejoren su capacidad de trazabilidad para los animales terrestres, acuáticos y colmenas priorizando aquellos aspectos más favorables en cuanto a la relación costo beneficio y/o en apoyo a la industria, incluyendo opciones iniciales de bajo costo como mercados de exportación, sistemas especie/producción, vacunación, zonificación o sistemas de trazabilidad de base (es decir, origen, muerte, importación, exportación);
4. Los Países miembros evalúen y compartan las lecciones aprendidas y las buenas prácticas sobre trazabilidad para los animales terrestres, acuáticos y colmenas;
5. Los Países miembros aprovechen del Proceso PVS de la OIE y de las misiones solicitadas a través de este programa, con el fin de evaluar si cumplen con las normas de la OIE y así obtener apoyo para sus estrategias de sanidad animal, incluida la trazabilidad para los animales;
6. Los Países miembros impulsen el establecimiento de un Centro Colaborador para identificación animal y trazabilidad el cual podría proporcionar y coordinar actividades de desarrollo de capacidades en trazabilidad de animales para los Países miembros, incluyendo a nivel regional;
7. Los Países miembros consideren aplicar otras normas internacionales relevantes como las normas ISO para sus sistemas de trazabilidad para los animales, tomando en cuenta que aprobar estas normas no tiene ningún costo y pueden ser un apoyo para la interoperabilidad de los sistemas de trazabilidad a nivel regional e internacional;
8. La OIE trabaje con sus Delegados para promover la importancia de los sistemas de trazabilidad para los animales ante los responsables de alto rango de la toma de decisiones y así activar los recursos necesarios; y
9. La OIE continúe proporcionando los recursos necesarios al Proceso PVS para continuar ofreciendo misiones que mejoren los servicios veterinarios de manera oportuna, incluyendo la identificación y la trazabilidad.

(Adoptada por la Comisión Regional de la OIE para las Américas el 18 de noviembre de 2016
y ratificada por la Asamblea de la OIE el 25 de mayo de 2017)

Recomendación No. 2

Influenza Aviar Altamente Patógena
Desafíos encontrados y medidas para prevenir su diseminación

CONSIDERANDO QUE:

1. La población humana mundial sigue creciendo y tiene mayores recursos económicos, y por consiguiente la demanda de proteína animal ha aumentado, particularmente la de carne de ave de corral y de huevo;
2. La influenza aviar altamente patógena (IAAP) sigue teniendo un impacto significativo en la sanidad y la producción avícola en todo el mundo;
3. Muchos países del mundo están experimentando o han experimentado eventos sin precedentes de IAAP que amenazan la sanidad animal, la salud pública, la seguridad alimentaria, la productividad agrícola, el sustento de las comunidades agrícolas y el comercio mundial;
4. Mientras que las barreras geográficas continúan ayudando a prevenir la propagación de la influenza aviar, se ha demostrado que existen cepas virales que se diseminan intercontinentalmente a través de las aves acuáticas y otras aves silvestres;
5. Es de gran importancia entender cómo los virus de influenza aviar se pueden diseminar dentro de un continente para poder desarrollar estrategias exitosas que reduzcan el impacto de los brotes de influenza en las aves de corral comerciales;
6. La proximidad a las rutas migratorias de las aves acuáticas silvestres y la presencia de humedales, al ser zonas donde se congregan las aves acuáticas, aumenta el riesgo de contactos epidemiológicos y la introducción de la influenza aviar en las aves de corral, tal y como se evidenció durante el brote de IAAP en Estados Unidos de América en 2014/2015;
7. La aplicación de medidas eficaces de bioseguridad previene y reduce el riesgo de la aparición y posterior propagación y amplificación del virus de la influenza aviar en aves de corral;
8. La detección temprana del virus de IAAP es un factor fundamental para controlar y erradicar rápidamente al virus;
9. Durante el brote de IAAP de 2014 y 2015 en los Estados Unidos de América, las actividades más demandantes, en términos de recursos humanos, durante la respuesta para controlar el brote fueron la despoblación de las explotaciones de aves de corral comerciales y la eliminación de las canales;
10. La OIE ha adoptado varias normas para la prevención, la detección y el control de influenza aviar, incluyendo aquellas relacionadas con la zonificación y la compartimentación.

LA COMISIÓN REGIONAL DE LA OIE PARA LAS AMÉRICAS

RECOMIENDA QUE:

1. Los Países miembros realicen vigilancia activa en las aves silvestres para rastrear y monitorear el virus de la influenza aviar en esta población, en particular en las aves silvestres acuáticas, y que los productores de aves de corral sean informados de manera oportuna, cuando los resultados lo ameriten, para que puedan de esta manera reforzar su bioseguridad;

2. Los Países miembros continúen proporcionando información espacial y temporal detallada sobre la aparición de influenza aviar en aves de corral y en vida silvestre a través del WAHIS;
3. Los Países miembros desarrollen planes de contingencia que incluyan las actividades necesarias para controlar la IAAP, y consideren que el material adecuado y los recursos humanos suficientes estén disponibles para realizar estas actividades, en particular para la despoblación de las granjas comerciales y la destrucción de canales;
4. Los Países miembros evalúen y compartan las lecciones aprendidas y las buenas prácticas, al aplicar las normas de la OIE correspondientes al manejo de brotes de IAAP;
5. Los Países miembros promuevan la implementación, por parte del sector avícola, de medidas de bioseguridad adecuadas y en consonancia con el Capítulo 6.4 del Código Terrestre de la OIE sobre "Medidas de bioseguridad aplicables a la producción avícola", desarrollando, conjuntamente con la industria, planes específicos de bioseguridad;
6. Los Países miembros envíen muestras de influenza aviar a los Laboratorios de referencia para su secuenciación y recolección en apoyo a la Red científica mundial de la OIE y la FAO para el control de la influenza animal (OFFLU);
7. La OIE promueva la identificación de los determinantes multifactoriales de riesgo en sanidad animal necesarios para apoyar el análisis de riesgo, la vigilancia y las estrategias de intervención, incluidas evaluaciones actualizadas sobre el riesgo asociado con las rutas migratorias y que la optimización de esta capacidad sea considerada al mejorar el WAHIS;
8. La OIE realice seminarios conjuntos de desarrollo de capacidades dirigidos tanto a los Puntos Focales Nacionales para la Fauna Silvestre, como a los Puntos Focales para la Notificación de las Enfermedades Animales y a los Puntos Focales Nacionales para los Laboratorios con el fin de favorecer la sinergia a nivel nacional en materia de notificación de enfermedades en fauna silvestre tales como la influenza aviar; y
9. Los Países miembros consideren fuertemente el establecimiento de acuerdos bilaterales y multilaterales de reconocimiento de zonas y compartimentos para facilitar el comercio durante brotes aplicando los principios definidos en el capítulo 4.3 del Código Sanitario para los Animales Terrestres relativo a "zonificación y compartimentación"

(Adoptada por la Comisión Regional de la OIE para las Américas el 18 de noviembre de 2016
y ratificada por la Asamblea de la OIE el 25 de mayo de 2017)

**22.^a Conferencia de la
Comisión Regional de la OIE para África**

Swakopmund, Namibia, del 20 al 24 de febrero de 2017

[Recomendación No. 1:](#) Pastoralismo: oportunidades para la ganadería y desafíos para los servicios veterinarios

[Recomendación No. 2:](#) Despliegue de la Estrategia mundial para el control y la erradicación de la peste de pequeños rumiantes (PPR) en África

Recomendación n° 1

**Pastoralismo: oportunidades para la ganadería y desafíos
para los servicios veterinarios**

CONSIDERANDO QUE:

1. El pastoralismo en África sigue siendo una actividad de importancia cultural y socioeconómica fundamental para el continente no solo respecto de la supervivencia de las comunidades, la creación de medios de subsistencia, la diversificación de los ingresos y la integridad cultural de los ecosistemas sociales sino también en lo referente a la seguridad alimentaria y la soberanía;
2. Los sistemas de cría pastorales presentan ventajas reales y potenciales proporcionando a los gobiernos y a sus pueblos perspectivas concretas para alcanzar un desarrollo sostenible y desarrollar políticas racionales sobre el uso de los suelos;
3. Estos sistemas de producción afrontan problemas cada vez más complejos, incluidos los relacionados con los cambios climáticos, que deberán ser atendidos si no queremos que el pastoralismo y todas sus posibles ventajas desaparezcan en un futuro próximo;
4. El acceso a los servicios públicos de base, en particular los relacionados con la salud pública y la sanidad de los animales (servicios veterinarios), constituye una de las prioridades principales de las comunidades pastorales;
5. El movimiento de animales constituye uno de los componentes principales de los métodos de gestión de las crías pastorales que garantiza, entre otros, la resistencia a las sequías;
6. La situación zoonosaria en África se caracteriza por la persistencia de importantes enfermedades animales infecciosas transfronterizas como la peste de pequeños rumiantes (PPR) y la perineumonía contagiosa bovina (PCB), ocasionando de esta manera repercusiones considerables en la productividad ganadera así como en las condiciones de vida de las poblaciones humanas;
7. Existe una gran disparidad en los países africanos entre la contribución del sector ganadero en general y el pastoralismo en particular, al producto interno bruto (PIB) y la parte del presupuesto nacional designada al mismo;
8. Los servicios veterinarios en los países africanos sufren desde hace casi treinta años de una falta de inversión crónica y casi generalizada, lo que conlleva a una disminución significativa de las capacidades de estos Servicios;
9. Los controles fronterizos y el establecimiento de sistemas de vigilancia y de control de enfermedades cumplen una función primordial a la hora de frenar la propagación de las enfermedades animales; y
10. La demanda de proteínas animales en África debería crecer al menos tan rápido como la población, la cual se estima duplicará para 2050.

LA COMISIÓN REGIONAL DE LA OIE PARA ÁFRICA

RECOMIENDA QUE:

1. Los Delegados de los Países miembros aboguen al más alto nivel por la producción ganadera y la sanidad animal en general, y en particular por el pastoralismo en las zonas áridas y semiáridas, con la finalidad de corregir el desequilibrio existente entre el presupuesto designado al sector ganadero, incluidos los servicios veterinarios, y la importancia socioeconómica de dicho sector;
2. Los Países miembros se comprometan a fortalecer las capacidades de los servicios veterinarios y su accesibilidad a todas las poblaciones ganaderas, incluidas aquellas implicadas en los sistemas pastorales, y hacer de esto una prioridad nacional, incluyendo el uso del Proceso PVS de la OIE como mecanismo independiente basado en las normas internacionales para dar prioridad y fomentar el mejoramiento de los servicios veterinarios ante los responsables nacionales y los donantes;
3. Los Países miembros con el apoyo de la Organización de la Unión Africana/Oficina Interafricana de Recursos Animales (OUA-BIRA) y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), y en colaboración con las Comunidades económicas regionales, movilicen los recursos para mejorar la eficacia tanto de los controles zoonosarios en las fronteras nacionales como de los sistemas de vigilancia epidemiológica, y estudien enfoques regionales que permitan contribuir de manera significativa en la lucha contra las principales enfermedades animales transfronterizas en África, incluidas las zoonosis;
4. Los servicios veterinarios de los Países miembros sensibilicen y colaboren directamente con sus comunidades pastorales en el marco de la implementación de la Estrategia mundial para el control y la erradicación de la peste de pequeños rumiantes (PPR-GCES) y de su Programa mundial de erradicación de la peste de pequeños rumiantes (PPR-GEP) (2017-2021), desarrollado conjuntamente por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE);
5. Los Países miembros fortalezcan los conocimientos de los actores involucrados y su sensibilización respecto del concepto “Una sola salud”, y estudien las posibilidades para desarrollar sinergias entre los sistemas de sanidad animal y de salud humana con la finalidad de mejorar tanto la salud humana como la sanidad animal en las comunidades pastorales;
6. Los Países miembros impulsen la consolidación de un centro de excelencia para la comprensión y la gestión del pastoralismo que estudie en particular su interacción con la sanidad animal y la salud pública veterinaria con la finalidad de proponerlo eventualmente como Centro colaborador de la OIE para el pastoralismo en África;
7. El Comité de pilotaje regional del Marco mundial para el control progresivo de las enfermedades transfronterizas de los animales (GF-TADs) para África, una vez reactivado, busque incluir el pastoralismo como tema prioritario en su Plan de acción quinquenal;
8. La OIE organice una conferencia multi-regional sobre el pastoralismo en África en 2019 para que los países puedan compartir sus experiencias y explorar soluciones para dar respuesta a los temas en materia de sanidad animal de los sistemas de cría pastorales;
9. La OIE considere la posibilidad de convocar un grupo *ad hoc* sobre pastoralismo para estudiar con mayor detenimiento la posibilidad de desarrollar líneas directrices sobre sanidad animal y salud pública veterinaria en los sistemas pastorales;
10. La OIE mejore la comprensión que sus Países miembros tienen del enfoque “Una sola salud”, en particular sobre sus aspectos operativos, organizado talleres sobre la conexión entre el Reglamento Sanitario Internacional (RSI) de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Proceso PVS de la OIE para los países que lo soliciten; y

11. La OIE continúe garantizando los recursos adecuados para el Proceso PVS con el fin de poder proponer a los Países miembros misiones que permitan guiar y fomentar el fortalecimiento de sus servicios veterinarios a su debido tiempo.
-

(Adoptada por la Comisión Regional de la OIE para África el 24 de febrero de 2017
y ratificada por la Asamblea de la OIE el 25 de mayo de 2017)

Recomendación n° 2

**Despliegue de la Estrategia mundial para el control y la erradicación
de la peste de pequeños rumiantes (PPR) en África**

CONSIDERANDO QUE:

1. La región africana alberga 32 % de la población mundial de pequeños rumiantes (ovinos y caprinos);
2. La propagación transfronteriza de la peste de pequeños rumiantes (PPR) en África, observada a lo largo de la última década, continúa generando tanto graves repercusiones a nivel de la sanidad animal como importantes pérdidas económicas en los países infectados, y representa una amenaza para los países históricamente indemnes de PPR y, posiblemente, en las poblaciones de rumiantes silvestres;
3. La Estrategia mundial para el control y la erradicación de la peste de pequeños rumiantes (PPR-GCES) y su Programa mundial de erradicación de la peste de pequeños rumiantes (PPR-GEP) (2017-2021), desarrollado conjuntamente por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), en colaboración con los socios clave, presenta el marco, el enfoque, las herramientas y las disposiciones específicas para la inversión a adoptar para hacer frente a los problemas encontrados durante la erradicación mundial de la PPR;
4. La erradicación de la PPR para el 2030 contribuirá considerablemente a la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza, a una mayor resiliencia en particular de los pequeños productores agrícolas y los pastores, a la creación de posibilidades en el campo de la producción animal y al desarrollo económico de los países en los que el sector de los pequeños rumiantes es de importancia;
5. La PPR-GCES y el PPR-GEP vinculan tres componentes sinérgicos fundamentales:
 - un enfoque progresivo del control de la PPR con miras a su erradicación;
 - el fortalecimiento de los servicios veterinarios;
 - el control de otras enfermedades prioritarias que afectan a los pequeños rumiantes.
6. La FAO y la OIE, bajo los auspicios del Marco mundial para el control progresivo de las enfermedades transfronterizas de los animales (GF-TADs), han establecido el Secretariado mundial de la PPR responsable de la coordinación general de la implementación de la PPR-GCES y del PPR-GEP;
7. Para lograr la implementación satisfactoria de la PPR-GCES y del PPR-GEP, en particular en África, es necesario contar:
 - con la voluntad política y el compromiso constante a nivel continental, regional y nacional;
 - con un enfoque regional y subregional coordinado y armonizado que tome en cuenta todas las especificidades nacionales y regionales;
 - con el fortalecimiento de las actividades de las redes de laboratorios regionales y de las redes epidemiológicas regionales, consideradas como las plataformas principales de intercambio de información, transferencia de conocimientos, tecnología y capacidades a nivel regional y nacional, y armonización de los planes estratégicos nacionales;

- con el apoyo permanente a los países con la finalidad de ayudarlos en la implementación de las actividades previstas;
 - con el compromiso y la participación de todas las partes interesadas y todos los actores del sector de pequeños rumiantes y eso a todos los niveles (nacional, regional y continental).
8. La OIE pone a disposición de los Países miembros normas internacionales, programas de apoyo para el fortalecimiento de los servicios veterinarios como el Proceso PVS de la OIE, procedimientos para la validación de los programas nacionales oficiales para el control de la PPR y de reconocimiento oficial del estatus indemne de PPR, y les distribuye voluntariamente vacunas de gran calidad por medio de sus bancos de vacunas mundiales y regionales;
 9. La herramienta de seguimiento y evaluación de la situación de la PPR (*PPR Monitoring and Assessment Tool : PMAT*) ha sido desarrollada para identificar oficialmente la etapa en la que se encuentra un país respecto de la PPR y planificar su progresión hacia la erradicación de la PPR, y contiene una disposición clara que busca integrar oficialmente los resultados del reporte de Evaluación PVS de la OIE en cada uno de sus procesos;
 10. La OIE elabora y lleva a cabo actualmente misiones del Proceso PVS de la OIE que, además de continuar evaluando la totalidad del sistema nacional de sanidad animal y del ámbito veterinario, también cuentan con un componente específico relativo a la erradicación nacional de la PPR, las primeras misiones piloto están previstas en Europa y en Asia, Extremo Oriente y Oceanía para el primer semestre de 2017; y
 11. La notificación oficial rápida de episodios de sanidad animal a la OIE por medio del Sistema mundial de información sanitaria (WAHIS) es fundamental para mejorar la transparencia, eficiencia y la rapidez con la que la información zoonosológica es difundida a nivel mundial.

LA COMISIÓN REGIONAL DE LA OIE PARA ÁFRICA

RECOMIENDA QUE:

1. Los Países miembros se adueñen plenamente de la PPR-GCES y del PPR-GEP cerciorándose de que sus servicios veterinarios dispongan de la autoridad, las capacidades y los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades vinculadas;
2. Los Países miembros que no son indemnes de la enfermedad designen a un coordinador nacional para PPR, establezcan un Comité nacional sobre PPR, desarrollen un plan estratégico nacional para la PPR especificando los recursos necesarios, y participen activamente en todas las actividades en apoyo a la implementación del PPR-GCES y del PPR-GEP;
3. Los Países miembros acepten que sus reportes del Proceso PVS de la OIE, cuando estén disponibles y actualizados, puedan usarse para contribuir con la evaluación y la planificación de la erradicación nacional de la PPR, de conformidad con el componente PPR-GEP relativo al fortalecimiento de los servicios veterinarios y vinculado formalmente con la Herramienta de seguimiento y evaluación de la situación de la PPR (PMAT);
4. Los Países miembros aprovechen las ventajas del Proceso PVS de la OIE para fortalecer sus servicios veterinarios solicitando misiones de este proceso, en particular tomando en cuenta la nueva disponibilidad de las misiones del Proceso PVS dotadas de un componente PPR cuyo desarrollo y finalización continuarán como resultado de las primeras misiones piloto que se realizarán a lo largo del primer semestre de 2017;
5. Los Países miembros envíen sus solicitudes para obtener la validación de sus programas oficiales para el control y el reconocimiento oficial de su estatus indemne en función de la etapa en la que se encuentren dentro de la progresión respecto de la PPR;

6. La Unión Africana, por medio de la Oficina Interafricana de Recursos Animales de la Unión Africana (UA-BIRA), y las Comunidades económicas regionales continúen las labores de armonización de sus estrategias y/o programas existentes para el control y la erradicación de la PPR adoptando el enfoque de la PPR-GCES y realizando actividades del PPR-GES, en particular sirviéndose del PMAT y del Proceso PVS de la OIE;
7. La OUA-BIRA, el Centro panafricano de vacunas veterinarias de la Unión Africana (UA-PANVAC), las Comunidades económicas regionales y los socios comprometidos con la ayuda al desarrollo:
 - apoyen la realización de actividades de la hoja de ruta regional y la implementación de las estrategias regionales;
 - ayuden a los países a adoptar una visión regional armonizada y coordinada al momento de preparar los planes nacionales para la PPR y de realizar las actividades nacionales previstas en vista de la erradicación de la PPR;
 - continúen fortaleciendo sus redes epidemiológicas regionales y las redes de laboratorios regionales así como su rol en el proceso de intercambio de información y conocimientos sobre vigilancia, diagnóstico y control de enfermedades animales transfronterizas, incluso en la fauna silvestre;
 - ayuden a los países y las regiones a desarrollar estrategias de comunicación y de sensibilización para consolidar alianzas público-privadas eficaces y garantizar la participación real de todos los actores del sector ganadero en la implementación de estrategias nacionales y regionales para el control y la erradicación de la PPR;
 - brinden apoyo a los países en materia de producción y/o uso de las vacunas contra la PPR cumpliendo con las normas de la OIE.
8. La OIE y la FAO reactiven el GF-TADs para África proponiendo una nueva gobernanza, implicando la participación activa de todas las partes interesadas para ser adoptada durante la 10ª reunión del Comité directivo regional que se reunirá en 2017;
9. La OIE continúe ayudando a sus Países miembros a fortalecer sus servicios veterinarios por medio del Proceso PVS de la OIE y desarrolle, complete y proponga un componente PPR en el marco de las misiones del Proceso PVS en África;
10. La OIE continúe manteniendo su banco regional de vacunas contra la PPR para los países concernientes que siempre han tenido o siguen teniendo la necesidad de una fuente externa capaz de distribuirles fácilmente vacunas de gran calidad contra la PPR;
11. La OIE contrate personal especializado en PPR para sus Representaciones en África; y
12. La OIE organice seminarios de capacitación para ayudar a los Países miembros a:
 - preparar sus solicitudes de validación de programas oficiales de control de la PPR o el reconocimiento oficial de su estatus indemne de PPR;
 - cumplir con su obligación de enviar notificaciones y suministrar información de calidad sobre las enfermedades animales.

(Adoptada por la Comisión Regional de la OIE para África el 24 de febrero de 2017
y ratificada por la Asamblea de la OIE el 25 de mayo de 2017)

